

Las bases y condiciones que regirán son las siguientes:

Primera.—La petición se realizará por medio de instancia firmada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Pontevedra, en cuyo escrito hará constar que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el momento de la expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

Segunda.—Ser español, estar dentro de los límites de edad de los veintuno cumplidos y menos de cincuenta y cinco, carecer de antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, carecer de defecto físico y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

Tercera.—Poseer los conocimientos mínimos de la enseñanza elemental.

Cuarta.—Se consideran méritos preferentes, que habrán de justificarse debidamente en su momento, los siguientes:

a) Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en algún establecimiento de la obra o similar.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Maestro de Primera Enseñanza.

c) Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de verdadero interés a los fines que se indican.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», se designará por la autoridad competente el Tribunal que habrá de juzgar el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante convocada presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. Tomará posesión de su cargo dentro del mismo plazo. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Pontevedra, 16 de julio de 1968.—El Presidente, Manuel Paz Sánchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de agosto de 1968 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1968, que aprobaba la propuesta del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, convocada por Orden de 6 de junio de 1967.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que la Orden de este Ministerio fecha 14 de mayo del año actual, por la que se aprobaba la propuesta del Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1967, se entienda rectificadas en el sentido de que don Antonio Belmonte Gutiérrez, que figuraba en dicha propuesta con el número 438, por haber obtenido como puntuación total 22,29 puntos, pase a ocupar en la misma el número 304 bis, entre doña María Teresa López Landero y doña Isabel Cañas Peñalver, por haberse comprobado que la puntuación total obtenida por dicho opositor es 23,29 puntos.

La presente rectificación no altera el orden del resto de la propuesta, y únicamente será tenida en cuenta al asignar a cada uno de los opositores el número de Registro de Personal correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras en propiedad para proveer las vacantes que se citan, así como sus resultados.

Vacantes a servir por personal del Cuerpo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Badajoz,

Barcelona (Dispensario), Bilbao (Dispensario), Burgos, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Orense, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Zaragoza (Escuela de Puericultura), Medina del Campo (Valladolid), Pasajes (Guipúzcoa), Vigo y en el pabellón infantil del Hospital del Rey.

Vacantes asimismo en la plantilla a servir por personal del Cuerpo de Instructoras de Sanidad una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Jerez de la Frontera (Cádiz), Cuenca, Logroño, Madrid, Murcia, Palencia, Pamplona, Salamanca, Tarragona, Toledo, Vigo, Zaragoza (dos).

Vacantes igualmente en este último Cuerpo una plaza de la Dirección General de Sanidad, dos en la Escuela Nacional de Puericultura y una en los Servicios Provinciales de Sanidad (Jefatura Provincial de Sanidad) de Barcelona, y una en cada uno de los Servicios de Higiene Rural de Arrecife (Las Palmas), Astorga (León), Benavente (Zamora), Castro Urdiales (Santander), El Espinar (Segovia), Hellín (Albacete), Igualada (Barcelona), Mérida (Badajoz), Pasajes (Guipúzcoa), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Santoña (Santander), Sigüenza (Guadalajara), Ubeda Jaén, Valdepeñas (Ciudad Real), Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y Villarrobledo (Albacete).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras en propiedad para proveer las mencionadas vacantes, así como sus resultados. Las componentes de cada Cuerpo sólo podrán aspirar a los destinos adscritos a la respectiva plantilla.

Al presente concurso podrán acudir las componentes de los respectivos Cuerpos en situación de actividad y estarán obligadas a hacerlo las Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras Auxiliares que realizaron el curso en la Escuela Nacional de Instructoras de Sanidad durante el año académico 1967-1968, así como las reingresadas al servicio activo que desempeñen plaza con destino provisional. Las funcionarias que se encuentren obligadas a tomar parte en este concurso si no solicitasen plaza o si las que solicitasen fuesen adjudicadas a concursantes con mejor derecho, serán destinadas a las plazas que esta Dirección General considere han de cubrirse con mayor urgencia.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, Madrid), en las cuales se expondrán por orden de prelación las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcriben las bases del concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona segunda de Alicante.

Bases de la convocatoria de concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona segunda de Alicante, aprobado por la Excm. Diputación Provincial.

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de Alicante, que comprende las partidas de Alicante y Ayuntamientos de Campello, Muchamiel, San Juan, San Vicente, Jijona, Aguas de Busot, Busot, Castalla, Ibi, Onil, Tíbi y Torremanzanas.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y a tenor de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, el presente concurso tendrá carácter restringido entre Recaudadores de la provincia de Alicante afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—El promedio del cargo líquido del bienio anterior, según la estimación efectuada, asciende aproximadamente a la suma de 20.000.000 pesetas (veinte millones), por lo que, con-